



CONTRATO NÚMERO 005-2017-LPF

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UADY”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, MAESTRO EN IMPUESTOS MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR, Y POR LA OTRA PARTE, LA RED CORPORATIVO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JORGE CARLOS PACHECO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DE “LA UADY”:

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica;
2. Que el Maestro en Impuestos Manuel de Jesús Escoffié Aguilar, Director General de Finanzas y Administración, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número cuarenta y nueve de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince, otorgada en esta ciudad ante la fe de la Maestra en Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, titular de la Notaría Pública número Noventa y Cinco del Estado de Yucatán;
3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: predio número 491-A. de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México;
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAY8409012S1; y
5. Que cuenta con los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en este contrato, los cuales provienen del Subsidio Federal Fondo de Operación Genérico de la Universidad Autónoma de Yucatán, de proyectos institucionales financiados con recursos federales y de recursos propios institucionales.



DE “EL PROVEEDOR”:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida por escritura número Veintiún Mil Setecientos Veintiocho, de fecha de fecha veintidós de abril del año dos mil dos, otorgada en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, ante la fe del Licenciado Melchor López Hernández, Notario Adscrito a la Notaría Pública número Trece de esa Jurisdicción de la cual es Titular el Licenciado Payambé López Falconi, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 550 del Libro General de Entradas, a folios del 4229 al 4236 del Libro de Duplicados, Volumen 107, quedando anotado en el folio 162 frente del Libro Primero de Comercio, Tomo VIII. Rec.Núm. 721315, con fecha nueve de mayo del año dos mil dos;
2. Que su Administrador Único es el señor Armando Maldonado Ríos, cuyo nombramiento consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha cinco de septiembre del año dos mil trece, cuya acta fue protocolizada en escritura pública número Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve de fecha ocho de octubre del mismo año dos mil trece, en el Distrito Federal, México, hoy ciudad de México, ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público Número Treinta y Siete del Distrito Federal, habiéndose inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el Folio Mercantil Electrónico Número 6402 * 1, con fecha dieciséis de enero del año dos mil catorce;
3. Que en este otorgamiento comparece el señor Jorge Carlos Pacheco Rodríguez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la sociedad, quien cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato, según consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad y en la escritura pública relacionadas en la declaración anterior.
4. Que su domicilio fiscal es: Calle 3 número 89, Interior 2 entre 6-B y 8, Colonia Residencial Montecristo, Código Postal 97133, Mérida, Yucatán, México; y
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: RCO020422431.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende y, en consecuencia, conviene en entregar a **“LA UADY”**, el siguiente (1) equipo de cómputo adjudicado en la **Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-931056978-E1-2017**, relativa a la adquisición de **Equipos de Cómputo, Aire Acondicionado y Laboratorio.**



PARTIDA	CANT.	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
03	1	Servidor para Virtualización con 2 procesadores Intel Xeon, marca DELL modelo POWER EDGE R630 . Características: Servidor para virtualización con 2 procesadores intel Xeon E5-2620 v3, 128 GB de memoria RAM, 5 discos duros de 1.2TB de 2.5" a 10K, fuente de poder redundante, póliza de garantía extendida 7 x 24 con cobertura a 36 meses, que cumpla y/o exceda las siguientes características mínimas: Procesador: Deberá contar con 2 procesadores Intel Xeon E5-2620 v3 de 6 núcleos a 2.4GHz, 15 MB de cache, soporte para 64 bits. BIOS: Propietario y desarrollado por el mismo fabricante del equipo ofertado, que cuenta con los derechos reservados y despliega la marca del fabricante. No se aceptan BIOS de terceros ni co-desarrollados. Memoria del Sistema: 128 GB de Memoria RAM (DDR4 / PC4-17000 CL15 2133MHz LP RDIMM). Almacenamiento Interno: Deberá contar con 5 Discos Duros tipo Hot-Swap de 1.2 TB a 10,000rpm, 12Gbps SAS 2.5 pulgadas. Arreglos de discos: Deberá contar con controladora de discos con capacidad para crear arreglos RAID 0/1/10/5. Factor de Forma: Chasis para montaje en rack, de 2 Unidades de rack. Bahías de almacenamiento: 8 bahías para Discos Duros Hot Swap, y con capacidad de crecimiento para hasta 20 discos duros, NL SAS, NL SATA, SAS, SSD. Tarjeta Madre: Con arquitectura propietaria (diseño y desarrollo) del fabricante del equipo. Interfaz de Red: Deberá contar con cuatro Puertos Interconstruidos al motherboard, Gigabit Ethernet con rangos de transferencia de 10/100/1000 Mbps, contará con 12 puertos a GbE. Interfaz de Entrada/Salida: 1 Conector para monitor SVGA de 15 pines (DB-15). Al menos 5 Puertos USB. 12 Puertos de red local RJ-45. 1 Puerto RJ-45 para Administración. Ópticos: 1 unidad Multi-Burner. Características de seguridad. Trusted Platform Module (TPM), contraseña de encendido, contraseña de administrador. Video: Matrox G200eR2 with 16 MB memory integrated into the IMM2. Maximum resolution is 1600x1200 at 75 Hz with 16 M colors. Fuente de Poder: Deberá contar con dos fuentes de poder redundantes 110V/220V con capacidad de 550 watts hot-swap con dos cables 4.3m, 10A/120V, C13 a NEMA 5-15P (US). Administración de Servidor: Deberá contar con módulo que permita acceso web para control vía remota del servidor, montar unidad remota, monitoreo, notificaciones automáticas, y solicitud automática de soporte con el fabricante. Deberá incluir el montaje del servidor en Rack, configuración de arreglos de discos de acuerdo a las necesidades de la universidad. Deberá incluir todos los cables, accesorios e insumos necesarios para la instalación física del servidor. GARANTÍA: TRES AÑOS de garantía en sitio y sin ningún costo adicional para Universidad.	\$153,207.14	\$ 153,207.14
TOTAL	1		SUB-TOTAL	\$ 153,207.14
			I. V. A.	\$ 24,513.14
			TOTAL	\$ 177,720.28

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a cumplir con todos los términos contemplados en las bases de la **Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-931056978-E1-2017**, relativa a la adquisición de **Equipos de Cómputo, Aire Acondicionado y Laboratorio**; asimismo, se obliga a que el equipo relacionado en la cláusula primera, cumplan con la totalidad de las especificaciones descritas en sus proposiciones técnicas y económicas, las cuales se anexan al presente contrato.



TERCERA.- “EL PROVEEDOR”, tomando en cuenta que las líneas eléctricas con las que se cuenta en las diferentes Facultades y Escuelas de “LA UADY”, son de 110 y 220 Volts, deberá proveer con estas especificaciones el equipo materia de este contrato.

FORMA DE PAGO

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” acepta que el pago por el equipo de cómputo, materia del presente contrato, el cual es por la cantidad de \$ **177,720.28 (SON: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS, VEINTIOCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, sea efectuado por “LA UADY”, **veinte días después** de que ésta reciba la factura para su pago, siempre y cuando “EL PROVEEDOR” haya realizado la **entrega total** de dicho equipo, debidamente instalado y a entera satisfacción de “LA UADY”.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” entregará, juntamente con el equipo de cómputo, materia de este contrato, la factura correspondiente al monto total del mismo, la cual deberá reunir los requisitos fiscales, así como la descripción detallada del mencionado equipo, la marca, el modelo y el tiempo de garantía.

GARANTÍA

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar a “LA UADY”, en el momento de la entrega del equipo de cómputo, materia de este contrato, una póliza de garantía en todas sus partes y mano de obra, sin costo adicional alguno, la cual cubrirá fallas, descomposturas o defectos de fabricación, por el término establecido en los formatos de proposiciones técnicas y económicas, a partir de la fecha de instalación del mismo, comprometiéndose también a dar la garantía en sitio del cliente. La vigencia mínima de dicha garantía será de **TRES AÑOS**.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a contar con el personal técnico necesario para la instalación y puesta en operación del equipo de cómputo, materia de este contrato, así como su oportuna atención en sitio del cliente en caso de fallas o descomposturas de los mismos, en un tiempo de respuesta no mayor de tres días hábiles, comprometiéndose también, a hacer todos los trámites y diligencias necesarios para hacer efectiva la garantía, ya sea directamente con el fabricante, a una línea telefónica de atención a clientes o ante el Centro de Servicio Autorizado en esta ciudad de Mérida o del lugar donde sea procedente. También se compromete a proporcionar la capacitación para el manejo de dicho equipo de cómputo si fuere necesario.



OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a cambiar el equipo de cómputo, materia de este contrato por otro similar, dentro del término de la garantía, cuando a juicio de un experto en la materia, nombrado por la Universidad Autónoma de Yucatán, sea necesaria su sustitución por defectos observados en el mismo, imputables al proveedor, distribuidor y/o fabricante.

PÓLIZA DE FIANZA

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” deberá exhibir al momento de la firma de este contrato, **póliza de fianza por el 12% del monto total del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**, la cual deberá estar vigente durante el lapso de un año (término mínimo de la garantía), contando a partir de aquel en que **“LA UADY”** reciba de conformidad los bienes materia del contrato. **Dicha Póliza deberá tener incluida la leyenda comprendida en el Anexo IV de las bases de la convocatoria.**

DÉCIMA.- La póliza de fianza estará denominada en la misma moneda que el contrato y sólo podrá cancelarse por escrito y a solicitud de **“LA UADY”**.

ENTREGA DEL EQUIPO DE CÓMPUTO

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a entregar a **“LA UADY”** el equipo de cómputo, materia de este contrato, descrito en la cláusula primera del mismo, en un término no mayor de **CUARENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y en caso contrario, a pagar a **“LA UADY”** una **pena convencional del dos al millar diario**, por cada día de retraso. La aplicación de la pena convencional será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que las causas de incumplimiento no le sean imputables, lo cual deberá acreditar en forma fehaciente a **“LA UADY”**; la cual no excederá del monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a presentar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega del equipo de cómputo, materia de este contrato, los datos complementarios tales como número de serie y cualquier otro elemento que permita la identificación del mismo, los cuales también deberán constar en la factura correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- El equipo de cómputo deberá transportarse adecuadamente empacado, de manera que se reduzcan los riesgos de transporte.



LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE CÓMPUTO

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que la entrega del equipo de cómputo, materia de este contrato, será en la Dependencia de “**LA UADY**”, la cual se relaciona en el inciso f) que forma parte de este mismo instrumento.

SEGUROS

DÉCIMA QUINTA.- “**EL PROVEEDOR**” se compromete a asegurar contra todo riesgo de transporte, el equipo de cómputo, materia de este contrato.

INSTALACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga y compromete a efectuar la instalación y puesta en operación del equipo de cómputo de referencia, sin cargo alguno para “**LA UADY**”, así como a realizar las pruebas necesarias para el correcto funcionamiento del mismo, a plena satisfacción de “**LA UADY**”. Esta instalación deberá realizarse en un plazo no mayor de **TRES DÍAS** hábiles contados a partir de la recepción del mismo y dentro del plazo de entrega del equipo establecido en la cláusula décima primera; comprometiéndose “**LA UADY**” a proporcionar las instalaciones necesarias y adecuadas para dicho equipo.

MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE CENTROS DE SERVICIO

DÉCIMA SÉPTIMA.- “**EL PROVEEDOR**” se compromete a proporcionar, por separado y sin costo alguno para “**LA UADY**”, una póliza de servicio que contendrá: mantenimiento preventivo (dos veces al año) y correctivo (cuando se requiera) en sitio del cliente. Dicha póliza de servicio deberá tener una vigencia de **UN AÑO**, a partir de la entrega del equipo de cómputo. Asimismo, se compromete a señalar las instalaciones con las que cuenta para proporcionar dicho servicio, indicando a “**LA UADY**”, su teléfono, fax (en su caso), correo electrónico y dirección completa.

REFACCIONES

DÉCIMA OCTAVA.- “**EL PROVEEDOR**” se compromete a notificar por escrito a “**LA UADY**”, tan pronto como tenga conocimiento si el equipo de cómputo será descontinuado, comprometiéndose a surtir las partes y refacciones pertinentes durante cinco años, a partir de la fecha de la entrega del mismo.

MANUALES DE OPERACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar un juego de catálogos conteniendo toda la información pertinente para el manejo, instalación y operación del equipo de cómputo, materia de este contrato, en idioma español o inglés.



CAPACITACIÓN

VIGÉSIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete, en lo que se requiera, a otorgar al personal que “**LA UADY**” designe (tres personas), la capacitación necesaria para el manejo del equipo de cómputo. Dicha capacitación será impartida sin cargo alguno para “**LA UADY**”, durante el tiempo que se requiera, por personal debidamente calificado, en las instalaciones que indique “**LA UADY**” y consistirá en demostraciones, asistencia a cursos y literatura necesaria.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA PRIMERA.- El personal que participe en cualquier actividad de capacitación que se derive de este contrato, continuará bajo la dirección y dependencia de “**EL PROVEEDOR**” o de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por tal motivo, en ningún caso se considerará a “**LA UADY**” como patrón sustituto o solidario.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Transcurrido el plazo establecido en la cláusula décima primera de este contrato para la entrega de los bienes, sin que “**EL PROVEEDOR**” hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en la misma, “**LA UADY**” podrá dar por rescindido el presente contrato y en ese sentido, se hará efectiva la fianza relativa por incumplimiento del contrato señalada en la cláusula Novena, esto es independiente de las penas convencionales, gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales de los Tribunales competentes. Asimismo, “**LA UADY**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones graves o de interés general, tales como cuando “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en situación de atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables al mismo, respecto al incumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a “**LA UADY**”.

CANCELACIÓN DE LA FIANZA

VIGÉSIMA TERCERA.- Transcurrido un año, contado a partir de la fecha en que el equipo de cómputo, sea entregado, haya sido debidamente instalado y se encuentre funcionando a entera satisfacción de “**LA UADY**”, ésta se compromete a expedir a “**EL PROVEEDOR**”, previa solicitud hecha por escrito por el mismo, una carta de conformidad para que sea cancelada la póliza de fianza entregada como garantía de cumplimiento del contrato. Dicha carta de conformidad estará firmada por el Director General de Finanzas y Administración de “**LA UADY**”.

CESIÓN DE DERECHOS

VIGÉSIMA CUARTA.- Queda expresamente pactado que “**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder en favor de terceros las obligaciones adquiridas en el presente contrato; sin embargo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización que por escrito otorgue “**LA UADY**”.



ANEXOS

VIGÉSIMA QUINTA.- Se consideran como parte integrante del presente contrato, de conformidad con lo acordado en el acta de la junta de aclaraciones de fecha trece de enero del año en curso, los anexos siguientes:

- a) Copia simple del acta constitutiva de la sociedad;
- b) Copia simple del acta en la cual constan el nombramiento del Administrador Único de la Sociedad y el poder conferido al apoderado general;
- c) Copia de la identificación oficial con fotografía del representante legal de **“EL PROVEEDOR”**;
- d) Escrito de **“EL PROVEEDOR”**, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, haber presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales y no tener determinado a su cargo créditos fiscales firmes;
- e) Las proposiciones técnicas y económicas presentadas por **“EL PROVEEDOR”**;
- f) Relación de la Dependencia donde será entregado el equipo de cómputo, objeto de este contrato; y
- g) Póliza de Fianza No. 2070108 de fecha 9 de febrero del año 2017, expedida por: AFIANZADORA SOFIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de: **\$ 18,384.85 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, OCHENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).**

TRIBUNALES COMPETENTES

VIGÉSIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera tener relación con sus domicilios presentes y futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR
“LA UADY”

POR
“EL PROVEEDOR”

M.I. MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMÓN.

SR. JORGE CARLOS PACHECO RODRÍGUEZ
APODERADO GENERAL